

# PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO  
SUR

## LEGISLADORES

Nº 077 PERÍODO LEGISLATIVO 2007

EXTRACTO BLOQUE P.J. PROY. DE LEY MODIFICANDO LA LEY PRO-  
VINCIAL 723 (PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2007).

---

---

---

---

---

---

---

---

Entró en la Sesión 10/05/07

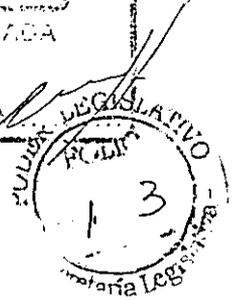
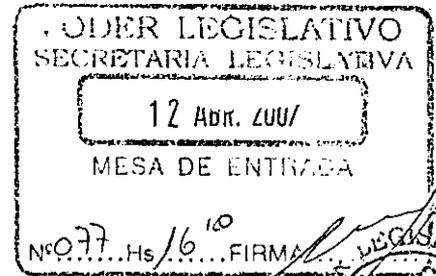
Girado a la Comisión 2  
Nº:

Orden del día Nº:

---

---

## FUNDAMENTOS



Señora Presidente:

En la sanción de la Ley Provincial N° 616, se incluyo inteligentemente el artículo 19 que establecía el mecanismo de transferencia automática y diaria por medio del Banco de la Provincia, denominado vulgarmente "goteo diario", para la remisión de fondos coparticipables a los municipios.

Justamente en el tratamiento en Comisión fueron convocados los Intendentes de ambos Municipios y de la Comuna de Tolhuin y, dentro de las modificaciones introducidas al proyecto original, estuvo ésta que establecía un nuevo mecanismo de transferencia de coparticipación

Esta medida innovadora en cuanto a la remisión de fondos a los municipios, fue producto de un consenso generalizado en el ámbito político, con participación de ambos intendentes en la reuniones de Comisiones de la Legislatura y, el primero a ejecutarse dentro del cambio político producido Provincia, tras la asunción de la fórmula Colazo-Cóccaro contando con el acompañamiento de todos los sectores políticos que integraban esta Cámara legislativa.

En aquel entonces y ahora, vaya paradoja, la cartera de economía de la Provincia, era conducida por el actual Ministro Raúl Berrone y, nos preguntamos, que motivos administrativos pueden existir hoy **para volver a un sistema antojadizo de distribución por medio de la Contaduría General**. La respuesta es seguramente ninguno o más precisamente, hacer rehenes a los municipios, *con la gravedad que al introducir este tipo de modificaciones, dejamos un tema de fondo en materia económica e institucional, librado al voluntarismo político del poder de turno.*

Creo que si bien están dadas las garantías constitucionales para el funcionamiento autónomo de los municipios, esta Cámara debe como

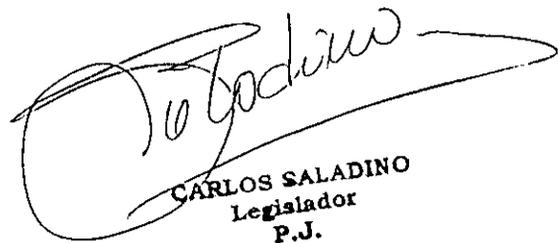
mínimo establecer reglas claras en el funcionamiento de las instituciones y velar para que los recursos sean distribuidos en forma ordenada y puntualmente.

No hace falta que en esta oportunidad les recuerde a los señores legisladores los conceptos relativos a las autonomías municipales que nuestra Constitución Provincial sabiamente reconoce, pero si es necesario manifestar que con la actual norma hemos retrocedido políticamente varios años, haciendo presa a los municipios de las condiciones y aprietes que imponga el poder central provincial, en torno a la remisión de fondos.

*No existe autonomía efectiva si los recursos propios no le son remitidos en tiempo y forma a los municipios, para así poder hacer frente a sus compromisos sociales y financieros. Se reconoce la autonomía política, administrativa y financiera a éstos últimos si efectivamente introducimos legislación que garantice el pleno ejercicio de estos derechos y suplantamos la simple retórica a favor de los mismos por normas superadoras que materialicen estos principios.*

Hace aproximadamente un mes atrás, el Concejo Deliberante de Ushuaia, por medio de la Minuta de Comunicación N° 002/07 le expresaba al Poder Ejecutivo Provincial su preocupación por la modificación en el sistema de distribución de los fondos coparticipables; asistimos casi diariamente al cruce de manifestaciones entre los funcionarios y como corolario la constante judicialización de ambas partes por esta materia.

Creo entonces, por todo lo expuesto, sumamente propicio que esta Cámara sancione el proyecto adjunto que pretende volver a establecer el mecanismo de remisión de fondos coparticipables, por medio del Banco de Tierra del Fuego por liquidación automática y transferencia diaria, solicitando el acompañamiento de mis pares para su sanción.

  
CARLOS SALADINO  
Legislador  
P.J.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR  
SANCIONA CON FUERZA DE LEY



ARTICULO 1º.- Sustituir el artículo 20 de la Ley Provincial 723 por el siguiente texto:

"Artículo 20.- El Poder Ejecutivo provincial instrumentará en el término de quince (15) días un sistema para liquidar los fondos coparticipables a los Municipios y Comuna de Tólhúin, desde el Banco de Tierra del Fuego por liquidación automática y transferencia diaria, previo practicar las retenciones de ley y según se operen los ingresos y recaudaciones de recursos tributarios provinciales y nacionales, de regalías y de aquellas remesas o fondos que se repartan a los Municipios y Comuna de Tólhúin. A los fines de su instrumentación el Poder Ejecutivo provincial, a través del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, determinará los circuitos y procedimientos administrativos y bancarios correspondientes.

Mismo procedimiento será aplicable para las retenciones a que se refiere el artículo 40 de la Ley provincial 534."

ARTICULO 2º.- Comunicar al Poder Ejecutivo Provincial.

*Nélida Lanzaros*  
LEGISLADORA PROVINCIAL

*Carlos Saladino*  
CARLOS SALADINO  
Legislador  
P.J.